

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 2022 00631 00

Decisión Inadmite solicitud

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la solicitud de aprehensión presentada por PLANAUTOS S.A en contra de Geovany Sepúlveda Lozano, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. Deberá allegar el formulario de inscripción inicial en el formato de Confecámaras de registro de garantía mobiliaria. La anterior información es necesaria en conformidad con el Artículo 2.2.2.4.1.17 del Decreto 1835 de 2015.
2. Sin perjuicio de lo expuesto en el acápite de la competencia, deberá indicar al despacho dónde se encuentra el vehículo o dónde circula éste con mayor frecuencia.
3. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia de título valor que constituye la obligación, y que lo aportará en el evento de que le sea solicitud.

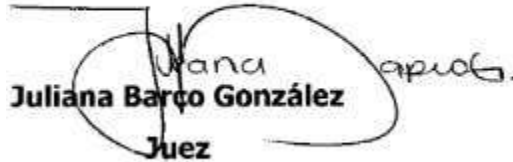
Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO
No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, _30_ junio 2022

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

SZ

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5642c6160409cbd9bb026933b3fb69c8d08abcbf61e22f46cf42ce8130fffc9

Documento generado en 29/06/2022 02:51:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>